

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

Declarar su profunda preocupación por la promoción y difusión, por parte del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la denominada línea telefónica "0800 VIDA" dentro de los hospitales públicos de su jurisdicción, por resultar las mismas manifiestamente contrarias a lo establecido por la Ley 27.610, que es de Orden Público, en especial respecto de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la citada norma, referidos a los derechos en la atención de la salud y a la información y tratamiento del aborto y de la salud sexual y reproductiva, respectivamente.

Diputada Nacional Mónica Macha

Fundamentos

Sra. Presidenta:

Motiva la presentación del presente proyecto de Declaración, el expresar la profunda preocupación de este cuerpo de legisladorxs, buscando el compromiso de esta Honorable Cámara en la defensa de las leyes que aquí mismo se han debatido y sancionado. En esta oportunidad, me refiero a la difusión, en instituciones públicas de salud, y por parte del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la denominada línea telefónica "0800 VIDA", teléfono que es atendido por la "Red Nacional de Contención al Embarazo Vulnerable", integrada por "400 instituciones voluntarias" de todo el país "comprometidas con la defensa de las dos vidas", según se explica en 0800vida.com.ar.

Con estas acciones, el estado porteño está incumpliendo de manera explícita con los artículos 5° y 6° de la Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, y avasallando todo el espíritu de la norma. Asimismo, delega la ejecución de políticas públicas en instituciones privadas confesionales y religiosas.

Amparándose en -y mal interpretando- el artículo 28 de la ley 27.611, de los 1000 días, que dice que *"la autoridad de aplicación deberá incorporar en las líneas gratuitas de atención telefónica ya existentes, en forma articulada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a través de los organismos gubernamentales pertinentes, la atención de mujeres y personas gestantes y sus familiares a fin de brindar información adecuada acorde a la etapa de gestación o crianza correspondiente"*. La referida Autoridad de Aplicación de esta norma es el Ministerio de Salud de la Nación, y las líneas telefónicas a las que refiere deben ser públicas.

El objetivo de esta ley es proteger, fortalecer y acompañar el cuidado integral de la vida y la salud de las personas que desean gestar y las niñas y los niños en sus primeros 3 años; *"es obligación del Estado asegurar políticas públicas que respeten el marco normativo vigente y los compromisos asumidos en materia de derechos"*

sexuales y reproductivos, así como una rendición de cuentas activa, transparente y oportuna. Es por esto que cualquier propuesta que pudiera implicar la intención de desinformar o someter a las personas a juicios derivados de consideraciones personales, religiosas o axiológicas, incurriría en una clara vulneración a la autonomía de la voluntad", dijo en declaraciones periodísticas Mariela Belski, directora ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina.

Permitir la tercerización de la implementación de una política pública sería asegurar el avasallamiento de los derechos que esta Honorable Cámara ha contribuido a ampliar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Diputada Nacional Mónica Macha